

**CONSTANCIA:** *Advierte esta agencia judicial que, se fijó audiencia de que trata el artículo 372 del C.G. del P. para el día 23 de noviembre de 2023 a las 08:30 am. Sin embargo, llegado el momento de realización de la diligencia, se presentó inconvenientes técnicos (falla en el internet y plataforma lifesize) que impidieron el desarrollo de la audiencia, de lo cual se dio cuenta a Sistemas, quien informa que la falla es general en el servicio de internet de la Rama Judicial por lo que se anunció a las partes que se dispondrá su reprogramación toda vez que la capacidad del internet no permite sostener la grabación.- Sírvase proveer. Cali, 24 de noviembre de 2023.*

**JERÓNIMO BUITRAGO CÁRDENAS**  
Secretario

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL**  
**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de noviembre dos mil veintitrés (2023).

En atención a la constancia secretarial que antecede, procede el Despacho a reprogramar la audiencia que no fue posible llevar a cabo el pasado 23 de noviembre de 2023 debido a la contingencia suscitada por las fallas en el servicio de internet de la Rama Judicial, por lo que se dispone a fijar como fecha para llevar a cabo la audiencia virtual de que trata el art. 372 del CGP., concertada con las partes que se hicieron presentes en la fallida audiencia, quienes quedaron enterados de la fijación de la nueva fecha.

Finalmente, y para precaver cualquier situación de irregularidad procesal por no haberse corrido oportunamente el traslado de las excepciones previas presentadas por la pasiva, se corre traslado a las partes y por el termino de tres (03) días, conforme a lo establecido en el artículo 110 del C.G. del P. de la excepción previa presentada por la apoderada judicial de los demandados UNION TEMPORAL, PAVIMENTOS COLOMBIA S.A.S. y CARLOS ALBERTO SOLARTE SOLARTE (ver archivo Digital 038 del expediente web), para que se pronuncie sobre ellas y que será resuelta en audiencia.

En mérito de lo anterior, el Despacho,

**RESUELVE**

**PRIMERO: CONVOCAR** a las partes procesales para que concurren junto con sus apoderados judiciales el día **22 de febrero de 2024**, a la hora de las **8:30 a.m.**, a la audiencia prevista en el artículo 372 del Código General del Proceso, en la que se llevará a cabo decisión sobre excepciones previas, conciliación, decreto de las pruebas solicitadas, fijación del litigio y los demás asuntos relacionados con la audiencia.

**ADVIRTIÉNDOSELE** desde ya a las partes y a sus apoderados, así como a los demás intervinientes que la misma se efectuará vía virtual por la plataforma digital lifesize, de ahí que sea necesario la remisión de las direcciones de correo electrónico tanto de las partes como de sus apoderados judiciales. Itéreseles, además, que para el desarrollo de la diligencia es necesario que cuenten con conectividad a internet y deberán estar 15 minutos antes de la audiencia en conexión para efectos de realizar el respectivo registro.

**SEGUNDO: CÓRRASE** traslado a las partes y por el termino de tres (03) días, conforme a lo establecido en el artículo 110 del C.G. del P. la excepción previa presentada por la apoderada judicial de los demandados.

**NOTIFÍQUESE**

**ALEJANDRA MARÍA RISUEÑO MARTÍNEZ**  
JUEZA

LK